

Doc. Ref.	POL-15	Versión	1.0
Propietario	Finance	Fecha efectiva	Febrero 2025



Política Fiscal

Grupo MASORANGE

Elaborado por: Departamento Fiscal	Revisado por: Comisión de Auditoría y Riesgos	Aprobado por: Consejo de Administración
---------------------------------------	---	---

Lista de Distribución - Documento público



Control de versiones

Versión	Fecha de aprobación	Cambio respecto a la última versión
1.0	11/02/2025	<i>Versión inicial</i>

Referencia a otros documentos

1. Estatutos y Reglamentos del Consejo
2. Código Ético
3. Política de Control Interno
4. Política de Control y Gestión de Riesgos



Índice

1. Introducción	4
2. Finalidad	4
3. Principios generales de actuación	4
4. Principios de aplicación	5
5. Órganos de gobierno.....	6
6. Compromiso del equipo que integra el departamento fiscal.....	6
7. ANEXO – Requisitos específicos según normativa de Reino Unido.....	7



1. Introducción

El Consejo de Administración de MASORANGE, S.L. (en adelante, el “Grupo” o “MASORANGE”), de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital tiene la responsabilidad de determinar la estrategia fiscal de la sociedad, así como la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

Adicionalmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las inversiones y operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, puedan tener un tratamiento fiscal complejo.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política Fiscal es recoger la estrategia fiscal del Grupo MASORANGE basada, fundamentalmente, en el compromiso con el cumplimiento de la normativa tributaria y la aplicación de buenas prácticas tributarias.

Lo anterior, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial que no adolezca de riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para lograr ese objetivo el Grupo MASORANGE cuenta con la Dirección de Asesoría Fiscal, un equipo de expertos formado por abogados y economistas especializados en derecho tributario.

3. Principios generales de actuación

El cumplimiento por las sociedades del Grupo MASORANGE de sus obligaciones fiscales se registrá por los siguientes principios generales rectores de su actuación:

- a) El cumplimiento de las normas tributarias, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles en tiempo y forma.
- b) La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.
- c) La prevención y reducción de los riesgos fiscales.
- d) La información a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación.
- e) El mantenimiento de una relación con las autoridades tributarias basada en la profesionalidad, el respeto, la colaboración y la buena fe.



4. Principios de aplicación

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo MASORANGE atenderá en el desarrollo de sus actividades a los principios de una ordenada y diligente política tributaria:

4.1 En su operativa diaria:

- Velando por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales en aplicación de la normativa tributaria vigente.
- Estableciendo los mecanismos necesarios para analizar las implicaciones fiscales, con anterioridad a la realización de, entre otros, cualquier tipo de inversión, operación societaria, firma de contratos o cualquier otra actuación que pueda tener repercusiones en materia fiscal.
- Evaluando la manera de conseguir eficiencia fiscal en sus operaciones comerciales, corporativas y de reestructuración, en alineación con los motivos empresariales que justifican esas operaciones.
- Fomentando prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos.
- Minorando los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, mediante el uso de instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios (consulta previa a las autoridades fiscales, acuerdos previos de valoración, informes motivados, etc.).
- Evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales localizadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las Autoridades Fiscales, estén destinadas a impedir el conocimiento por parte de éstas del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- Valorando las operaciones vinculadas a valor de mercado y cumpliendo con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria.
- Actualizando periódicamente la política fiscal para asegurar que recoge las últimas recomendaciones y mejores prácticas, asegurando que los órganos directivos del Grupo conocen y entienden los principios comprendidos en esa política fiscal
- Y, finalmente, involucrando a toda la organización en el objetivo de velar por el cumplimiento de la política fiscal del Grupo MASORANGE, a través de diferentes



canales como el canal ético, de prevención de delitos, o el sistema de control y auditoría internos.

4.2 En su relación con las autoridades fiscales:

- Facilitando en tiempo y forma toda la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones tributarias.
- Implantando gradualmente mejoras en materia de gestión fiscal que permitan al Grupo MASORANGE la automatización de sus procesos con el fin de lograr mayor seguridad jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones y una relación más fluida y eficiente con las administraciones tributarias.
- Colaborando con las Administraciones tributarias competentes, siguiendo los principios de transparencia, buena fe, lealtad y confianza mutua, en la detección de prácticas fiscales fraudulentas en los diferentes ámbitos de actividad en las que Grupo MASORANGE opera.
- Incluyendo información fiscal de relevancia en sus estados financieros e incorporando a la información pública de la compañía al menos la requerida por la normativa mercantil, contable y fiscal en cada momento.

5. Órganos de gobierno

La máxima responsabilidad en materia fiscal la asume el Consejo de Administración, teniendo como facultad indelegable la responsabilidad de determinar la estrategia fiscal de la sociedad, así como la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

La función de supervisión la asumirá la Comisión de Auditoría y Riesgos, como órgano delegado del Consejo de Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.3c del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

6. Compromiso del equipo que integra el departamento fiscal

Los miembros del departamento fiscal se comprometen, principalmente, a:

- Gestionar eficazmente y dar cumplimiento a las directrices fiscales del Grupo MASORANGE, así como revisar periódicamente las políticas y procedimientos tributarios para garantizar en todo momento su vigencia.
- Aplicar la legislación fiscal vigente en cada momento, teniendo presente la doctrina científica, administrativa y jurisdiccional más reciente para interpretar razonable y adecuadamente esas normas en caso de que planteen alguna duda interpretativa.



- Analizar las implicaciones fiscales de las operaciones comerciales, de inversión y de reestructuración acometidas por el Grupo MASORANGE recomendando la utilización de estructuras adecuadas y óptimas y alineadas con la motivación económica que las justifica.
- Detectar, analizar, y realizar el seguimiento de los riesgos y contingencias fiscales, reportándolos a la Comisión de Auditoría y Riesgos.
- Documentar las decisiones con trascendencia fiscal adoptadas de manera que puedan ser justificadas en cualquier momento y ante cualquier entidad, administración u organismo que lo requiera. El asesoramiento recibido y las posturas fiscales importantes deben formalizarse en forma de nota de expediente/correo electrónico.
- Desarrollar y fomentar una relación óptima de colaboración con las autoridades fiscales, organismos gubernamentales y otras terceras partes.
- Adoptar las pertinentes medidas e implantación de sistemas y automatismos que incrementen la seguridad y la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Adhesión a la Política Anticorrupción del Grupo MASORANGE (lucha contra el fraude, incluido el fraude y la evasión fiscal, utilización de las herramientas de denuncia, etc.), así como al Código Ético del Grupo.

Asimismo, el Director Financiero (CFO) del Grupo MASORANGE proporcionará al Consejo de Administración toda la información significativa para el Grupo o que pueda presentar un interés fiscal para el mismo. El CFO se compromete especialmente a informar sobre los contactos con las autoridades fiscales locales (auditorías, litigios, solicitudes específicas y/o resoluciones, etc.). Esta información al Consejo de Administración de MASORANGE debe ser completa y llevarse a cabo con la mayor celeridad posible.

Adicionalmente, cualquier empleado del Grupo MASORANGE que detecte o aprecie alguna práctica que pueda afectar o que sea susceptibles de generar un riesgo tributario o actuación fraudulenta en el ámbito tributario podrá, a través del canal establecido en el Código Ético, formular cuantas consultas, denuncias o comunicaciones de incumplimiento considere.

Las prácticas fiscales aquí establecidas son de obligado cumplimiento para todos los miembros de Grupo MASORANGE.

7. ANEXO – Requisitos específicos según normativa de Reino Unido

Las compañías del Grupo MASORANGE residentes en Reino Unido consideran que esta estrategia fiscal cumple con sus requisitos de acuerdo con la legislación del Reino Unido contenida en los párrafos 19 (2) y 22 (2) del Anexo 19 en la Ley de Finanzas de 2016.



Las referencias a las “Autoridades Fiscales” incluyen a la HMRC (His Majesty’s Revenue and Custom) en el Reino Unido incluyendo cualquier Administración u Organismo fiscal en los países en los cuales el Grupo MASORANGE opere.